



DECRETO EXENTO N° 693  
CAUQUENES,

14 FEB. 2024

VISTOS:

- Decreto Exento N°6057 de fecha 29 de diciembre de 2023, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 1709-3-L124, para la adquisición de "ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA PARA TERRENOS DE PSR POCILLAS, QUELLA Y CORONEL DE MAULE DE LA COMUNA DE CAUQUENES".
- Acta de Apertura Electrónica de fecha 06 de febrero del 2024.
- Formulario de Adquisiciones N°118 e Informe Razonado N°5, firmado por la Unidad Técnica de fecha 07 de febrero del 2024.
- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 268, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir "ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA PARA TERRENOS DE PSR POCILLAS, QUELLA Y CORONEL DE MAULE DE LA COMUNA DE CAUQUENES", necesaria para el funcionamiento de dicha dependencia del Departamento comunal de Salud
- El resultado del análisis de la Unidad de Adquisiciones respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 1709-64-L123, para la adquisición de "ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA PARA TERRENOS DE PSR POCILLAS, QUELLA Y CORONEL DE MAULE DE LA COMUNA DE CAUQUENES" contenida en el Informe Razonado de Adquisiciones, que indica lo siguiente:

- Las ofertas presentadas por los oferentes indicados en el punto N°2 de las Observaciones al Acta del Informe Razonado; se declaran inadmisibles, al no dar cumplimiento a los requisitos solicitados en la Propuesta Pública ID 1709-3-L124, quedando excluidos de la etapa de evaluación los siguiente oferente:

- LUIS ANDRÉS SOTO SEPÚLVEDA R.U.T.: 14.024.446-5
- CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA R.U.T.: 9.379.222-k
- INGENIERIA ASESORIAS Y CONSTRUCCION PABLO ANDRES CARVAJAL QUINTANA E.I R.U.T.: 76.384.114-6
- INGENIERÍA EMO-LLS LIMITADA R.U.T.: 76.205.633-k
- SERVICIO TOPOGRAFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L. R.U.T.: 76.228.742-0
- MARISOL ANTONIA PINTO ARMIJO R.U.T.: 7.694.291-9
- FREDDY HUMBERTO CID MORÁN R.U.T.: 6.698.735-3
- GEOBROTHERS SPA R.U.T.: 77.076.277-4
- NIOG INGENIERÍA Y CONSTRUCCION SPA, R.U.T.: 76.875.241-9
- SERGIO ALEJANDRO ULECIA BUSTOS R.U.T.: 6.556.771-7
- TRIMAT INGENIERIA SPA R.U.T.: 76.731.738-7

- Las ofertas presentadas por los oferentes indicados en el punto N°1 de las Conclusiones del Informe Razonado; se declaran admisibles, al dar cumplimiento a la documentación solicitada en Propuesta Pública ID 1709-3-L124, pasando de esta manera a la etapa de evaluación.

- CLAUDIO ENRIQUE BADILLA FUENZALIDA R.U.T.: 13.834.362-6
- INGENIERÍA Y GEOMÁTICA GEOTOP SPA R.U.T.: 77.455.123-9
- ASESORÍAS PROFESIONALES GEOZONE LIMITADA R.U.T.: 76.728.353-9
- LUIS ALEJANDRO MORALES CONTRERAS R.U.T.: 18.523.299-9
- CRISTIAN ENRIQUE PAILLAL VENEGAS R.U.T.: 17.212.977-3

- En conformidad a la Evaluación señalada en el Informe Razonado, se concluye que la propuesta del oferente indicado en el punto N°2 de las conclusiones de Informe Razonado, ha obtenido el mayor puntaje y al ser su propuesta la más ventajosa considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las Especificaciones Técnicas.

- INGENIERÍA Y GEOMÁTICA GEOTOP SPA R.U.T.: 77.455.123-9

DECRETO:

1. SE DECLARA INADMISIBLE:

- LUIS ANDRÉS SOTO SEPÚLVEDA, R.U.T.: 14.024.446-5; Se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de no cumplir a cabalidad el punto 2.d de los términos de referencia y no es claro en el contenido del informe a desarrollar.
- CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA, R.U.T.: 9.379.222-k; Se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no detalla ni especifica contenido del informe de acuerdo a los términos de referencia.

- **INGENIERIA ASESORIAS Y CONSTRUCCION PABLO ANDRES CARVAJAL QUINTANA E.I, R.U.T.: 76.384.114-6;** Se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta en el pto 2.g, corte para todos los deslindes y pto 2.i set fotográfico de los términos de referencia.
- **INGENIERÍA EMO-LLS LIMITADA R.U.T.: 76.205.633-k,** Se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de no cumplir con el sistema de georeferenciación de los términos de referencia.
- **SERVICIO TOPOGRAFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L., R.U.T.: 76.228.742-0,** Se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no detalla set fotográfico de los términos de referencia.
- **MARISOL ANTONIA PINTO ARMIJO, R.U.T.: 7.694.291-9,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de requisitos técnicos especificados en los términos de referencia.
- **FREDDY HUMBERTO CID MORÁN R.U.T.: 6.698.735-3,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no incluye corte para cada uno de los deslindes según los términos de referencia.
- **GEOBROTHERS SPA R.U.T.: 77.076.277-4,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no especifica el detalle contenido en el informe, ni planos y no menciona en su oferta el cumplimiento de la totalidad de los términos de referencia.
- **NIOG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA,R.U.T.: 76.875.241-9,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no adjunta propuesta técnica.
- **SERGIO ALEJANDRO ULECIA BUSTOS R.U.T.: 6.556.771-7,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no adjunta propuesta técnica.
- **TRIMAT INGENIERIA SPA R.U.T.: 76.731.738-7,** se declara inadmisibles, Según las Bases Administrativas en el punto 5.6.6 la falta de algún antecedente requerido en los puntos 5.6.2,5.6.3 o 5.6.4, será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de base a la respectiva oferta. Por lo anterior la falta de que no adjunta propuesta técnica.

2. **ADJUDIQUÉSE,** la propuesta pública ID 1709-3-L124, “**ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA PARA TERRENOS DE PSR POCILLAS, QUELLA Y CORONEL DE MAULE DE LA COMUNA DE CAUQUENES**” al oferente:

- **INGENIERÍA Y GEOMÁTICA GEOTOP SPA, R.U.T.: 77.455.123-9,** por un monto total de \$773.500.- (IVA incluido)

En un plazo de entrega del servicio, según oferta a contar de la fecha de la emisión de la orden de compra respectiva; al obtener el mayor puntaje en la presente licitación y ser su propuesta la más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

3. **IMPÚTESE** dicho gasto al Presupuesto año 2024 del Departamento Comunal de Salud.
4. **PROCÉDASE,** a la publicación del presente decreto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la emisión de la orden de compra respectiva.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL CORREA ORELLANA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**ALCALDESA Rodríguez Domínguez**  
ALCALDESA

- Distribución:**
- Oficina de partes
  - Encargado Finanzas Salud
  - Encargado Adquisiciones Salud